Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 003/17 de fecha 19 de enero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 003-018/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 336/15, SUSCRITO CON LA FIRMA APONTE LATORRE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 54/15 "READECUACIÓN DEL EX HOTEL Y CASINO SAN BERNARDINO, COMO HOGAR DE ADULTOS MAYORES".

VISTO: El Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 10/17, de fecha 06 de enero de 2017, de la Dirección Jurídica, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de enero de 2017, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 336/15, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 54/15 "READECUACIÓN DEL EX HOTEL Y CASINO SAN BERNARDINO, COMO HOGAR DE ADULTOS MAYORES"; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato solicitó la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 336/15 de la Licitación de referencia;

Que, por Nota Interna DDI/DFO/Nº 01/17, de fecha 02 de enero de 2017, el fiscal de la mencionada obra, Arq. Oscar Ovelar, manifestó: *"...para la ampliación del plazo de ejecución de la Obra LPN - SBE Nº 54/15 – Contrato DIP Nº 336/15 – Obra "Readecuación del Ex Hotel Casino San Bernardino como Hogar de Adultos Mayores" por el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, por mayores cantidades de trabajos a ejecutar conforme a adendas suscritas según consta en Nota de la empresa APONTE LATORRE S.A. de fecha 30 de Diciembre de 2016, Exped. Nº 067264, en la que solicitó el plazo mencionado, a fin de poder solicitar posteriormente con dicho Dictamen la Aprobación por el Consejo Superior Admisnitrativo y procesar el Anexo respectivo de Adenda al Contrato mencionado..."*;

Que, en el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue ventajas más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Convenios Modificatorios en Obras Públicas, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

20 ENE 2017

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder a su contenido de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - Instigan

licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio (...) Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 10/17, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, administradora del Contrato-DIP Nº 336/15, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la prórroga de los plazos contractuales, de 45 (cuarenta y cinco) días por mayores cantidades de trabajos a ejecutar conforme a las adendas suscritas y como consecuencia el desplazamiento del cronograma de obras, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art 62º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato Nº 336/15, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 54/15 "READECUACIÓN DEL EX HOTEL Y CASINO SAN BERNARDINO, COMO HOGAR DE ADULTOS MAYORES", para la prórroga de los plazos contractuales, de 45 (cuarenta y cinco) días por mayores cantidades de trabajos a ejecutar conforme a las adendas suscritas y como consecuencia el desplazamiento del

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - masiva

cronograma de obras, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos del Instituto de Previsión Social, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás cláusulas contractuales permanecen invariables.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda resultante, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/jo

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE.**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - masticar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.